



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil (Jaén).

Hora de inicio: 20:10 horas. Hora de finalización: 20,30 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017.**

SRES/AS. MIEMBROS-ASISTENTES.

D. JOSÉ RUIZ VILLAR. Alcalde.
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE).
D^a ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE)
D^a DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

No asiste sin excusa:

D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)

Secretaria Accidental:

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2017.

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la

Código Seguro De Verificación	EgpDsFBVBglFLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Villar	Firmado	15/11/2017 14:44:37
	Carmen Fernandez Aguilera	Firmado	15/11/2017 11:29:28
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2		



aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 17 de Octubre 2017.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), aprueban el acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 17 de Octubre de 2017.

2.- COMPRAS Y FACTURAS.

2.1 Vista la relación de facturas Contable n.º 36/2017 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **31.167,35 €**, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno, en votación ordinaria, por tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la relación de facturas Contable n.º 36/2017 por importe total de 31.167,35 €.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3.- LICENCIAS DE OBRAS.

3.1 Examinado el expediente M-020/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por **D. NATIVIDAD VILLAR MARTÍNEZ con DNI 75.095.608-X**, con domicilio en C/ Andalucía, 3- 2º K. CP 23320 Torreperogil (Jaén), para la concesión de Licencia de Obras de **UNA VIVIENDA Y LOCAL** sita en la calle Madrid, 9 de esta localidad.

Examinado el art. 169.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece la sujeción a licencia urbanística de las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

Examinado asimismo lo dispuesto en los art. 12 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que requiere que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común y a las reglas particulares prevista en la legislación urbanística autonómica y en este Reglamento.

Procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	EgpDsFBVBglFLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Villar	Firmado	15/11/2017 14:44:37
	Carmen Fernandez Aguilera	Firmado	15/11/2017 11:29:28
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2		



Y conforme al informe del Arquitecto Municipal de fecha 27/10/2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

PRIMERO: Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado definitivamente por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

SEGUNDO: Según lo establecido en el citado PGOU la edificación que se pretende llevar a cabo de Una Vivienda y Local descritas en el Proyecto presentado, redactado por el arquitecto D. Juan Bautista Villar Martínez, de la mercantil Haus 9B Arquitectura, SLP y visado por su colegio profesional con fecha 21/09/2017, está dentro del SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL TRADICIONAL (E).

TERCERO: Que sobre las obras proyectadas y reflejadas en el proyecto presentado deberá considerarse lo establecido en el apartado 10 del artículo 54 de las Normas Urbanísticas del PGOU, donde se indica que “*las fachadas serán de colores claros, pudiéndose contrastar en tonos más oscuros zócalos, cornisas y recercados; prohibiéndose expresamente azulejos, morteros con china proyectada y otros que no sean los revestimientos tradicionales*”. Una vez establecida esta condición que deberá cumplirse en la elección del material a utilizar como revestimiento de fachada, las obras proyectadas **SÍ CUMPLEN** con las determinaciones establecidas en el PGOU de Torreperogil.

CUARTO: Que el Presupuesto de Ejecución Material de la obra de 146.211,30 euros, debiendo aplicarse una fianza para la correcta reposición del pavimento de la calle, conforme a la ordenanza de aplicación, de 331,32 euros.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras, con la consideración de la condición indicada en el apartado tercero de este informe.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 27 de Octubre de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la actuación proyectada se adecúa a la legislación sectorial afectada y a las determinaciones urbanísticas del planeamiento aplicable, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 30 de Octubre de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder a D. NATIVIDAD VILLAR MARTÍNEZ con DNI 75.095.608-X, con domicilio en C/ Andalucía, 3- 2º K. CP 23320 Torreperogil (Jaén), LICENCIA DE OBRAS DE UNA VIVIENDA Y LOCAL sita en la calle Madrid, 9 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Presupuesto:	146.211,30 €
Tasa por licencia urbanística (1%):	1.462,11 €
Impuesto sobre construcciones (4%):	5.848,45 €
Fianza garantía reposición de pavimento.....	331,32 €
Tasa por apertura de catas en la vía pública.....	0 €
Garantía artículo 53 LOUA.....	0 €

Código Seguro De Verificación	EgpDsFBVBglFLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Villar	Firmado	15/11/2017 14:44:37
	Carmen Fernandez Aguilera	Firmado	15/11/2017 11:29:28
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2		



TOTAL A PAGAR: 7.641,88 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- La licencia urbanística se otorga por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres para su terminación. Se podrá conceder prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. (De acuerdo con lo previsto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

QUINTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

3.2 Examinado el expediente M-022/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por la **COMUNIDAD DE REGANTES “VENTA LA CHULAPA” con CIF G-23.342.421**, con domicilio en C/ Andalucía, 34- bajo. CP 23320 Torreperogil (Jaén), para la concesión de Licencia de Obras de **LIMPIEZA Y REPERFORACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** en el Polígono 7- Parcela 39 de esta localidad.

Examinado lo dispuesto en el art. 169.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece la sujeción a licencia urbanística de las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

Examinado asimismo lo dispuesto en los art. 12 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que requiere que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común y a las reglas particulares prevista en la legislación urbanística autonómica y en este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	EgpDsFBVBglFLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Villar Carmen Fernandez Aguilera	Firmado	15/11/2017 14:44:37 15/11/2017 11:29:28
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2		



Procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y conforme al informe del Arquitecto Municipal de fecha 27/10/2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Itmo. Ayuntamiento de Torreperogil.
INFORMA:

PRIMERO: Que se solicita Licencia Urbanística de Obras para la ejecución de las obras de limpieza y reperforación de un sondeo para captación de aguas subterráneas para el servicio de unas explotaciones agrícolas de olivar. Las obras a realizar, conforme al proyecto presentado redactado por el ingeniero técnico de minas D. Rogelio Abella Taladrid, consisten en la ejecución de un nuevo sondeo de captación de aguas tras la limpieza del existente.

SEGUNDO: Que conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana aprobado por resolución de la CPOTyU de 14 de octubre de 2.008 y al artículo 169 de la LOUA, esta actuación está sometida a licencia urbanística.

TERCERO: Que la parcela sobre la que se desarrolla la instalación del sondeo a realizar se encuentra localizada en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN – SUBCLASE AGRÍCOLA.

CUARTO: Que el régimen urbanístico del Suelo No Urbanizable se encuentra regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el uso agrícola y las instalaciones necesarias para su explotación un uso permitido en este tipo de suelo siempre que no suponga la alteración de la vegetación o fauna, o de formaciones geológicas o edafológicas de marcado interés.

QUINTO: Que conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 13 indica que el suelo rural se utilizará de conformidad con su naturaleza y conforme a la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización de los recursos naturales, siendo el uso de la instalación para la que se solicita licencia el servicio de una explotación agrícola.

SEXTO: Que la instalación proyectada, al ser para el servicio de una explotación agrícola, es conforme con las determinaciones expuestas en los puntos anteriores, y con el PGOU municipal.

SÉPTIMO: Que la licencia urbanística correspondiente a esta actuación se concede con independencia de las autorizaciones que correspondan a otros Organismos, quedando condicionada al uso exclusivamente agrícola del conjunto de la instalación.

OCTAVO: Que el presupuesto estimado para esta actuación es de 15.560 euros.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia urbanística de obras. No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 27 de Octubre de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la actuación proyectada se adecúa a la legislación sectorial afectada y a las determinaciones urbanísticas del planeamiento aplicable, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 30 de Octubre de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), ACUERDAN:

Código Seguro De Verificación	EgpDsFBVBg1FLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Villar	Firmado	15/11/2017 14:44:37
	Carmen Fernandez Aguilera	Firmado	15/11/2017 11:29:28
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2		



PRIMERO.- Conceder a la COMUNIDAD DE REGANTES “VENTA LA CHULAPA” con CIF G-23.342.421, con domicilio en C/ Andalucía, 34- bajo. CP 23320 Torreperogil (Jaén), para la concesión de Licencia de Obras de LIMPIEZA Y REPERFORACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en el Polígono 7- Parcela 39 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Presupuesto:	15.560,00 €
Tasa por licencia urbanística (1%):	155,60 €
Impuesto sobre construcciones (4%):	622,40 €
Fianza garantía reposición de pavimento.....	0 €
Tasa por apertura de catas en la vía pública.....	0 €
Garantía artículo 53 LOUA.....	0 €

TOTAL A PAGAR: 778,00 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- La licencia urbanística se otorga por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres para su terminación. Se podrá conceder prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. (De acuerdo con lo previsto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

QUINTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

4.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA.

Visto el expediente LA-013/2017, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D. Francisco Manuel Manchado Martínez con DNI 26.470.047-Z, conforme a solicitud presentada en el registro de entrada de documentos de fecha 31 de Octubre 2017, n.º de asiento 5007, en la que comunica a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la Licencia

Código Seguro De Verificación	EgpDsFBVBglFLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Villar	Firmado	15/11/2017 14:44:37
	Carmen Fernandez Aguilera	Firmado	15/11/2017 11:29:28
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2		



de Apertura del Establecimiento Público destinado a “BAR” sito en C/ Madrid n.º 5 (del que actualmente es titular según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Junio 2017), para que pase a nombre de D^a Juana Moya Martínez con DNI 26.494.309-B.

Visto que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 determina que “las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Vista la adecuación de la comunicación presentada a la normativa aplicable conforme consta en el informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 25 de Octubre 2017, y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de fecha 31 de Octubre de 2017, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), **ACUERDAN:**

PRIMERO. Tomar conocimiento del cambio de titularidad comunicado en relación a la Licencia de Apertura del Establecimiento Público destinado a “**BAR**” sito en C/ Madrid n.º 5 de Torreperogil, que pasa a nombre de **D^a Juana Moya Martínez con DNI 26.494.309-B.**

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo ambas partes interesadas en la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de establecimiento.

TERCERO. Comuníquese al funcionario encargado de su gestión y hágase constar en el Registro de Licencias la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento.

5.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.

El Sr. Alcalde explica que la idea era aprobar en esta sesión el pliego de cláusulas para la contratación de los servicios de la Escuela de Música y Danza pero que se estaba pendiente de ultimar algunos trámites. No obstante, si quería que se trataran algunos aspectos del pliego de cláusulas que había de regir la contratación como eran:

- Respecto al plazo de ejecución, tras proponer que fueran dos años, hasta el final de la legislatura, se aceptó la propuesta.

- En cuanto a los criterios de adjudicación, propuso que se valorara la experiencia a razón de un punto por cada mes trabajado por cada profesor en su modalidad. La propuesta también fue aceptada.

- Por último se determina que el adjudicatario tiene que presentar un proyecto con las distintas modalidades a impartir, quién impartiría las diferentes modalidades de música y danza y acreditar la experiencia de los profesores o monitores de las distintas modalidades.

Código Seguro De Verificación	EgpDsFBVBglFLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Villar	Firmado	15/11/2017 14:44:37
	Carmen Fernandez Aguilera	Firmado	15/11/2017 11:29:28
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2		



6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon algunas preguntas y ruegos por los miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como secretaria doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo: José Ruiz Villar

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Fdo: Carmen Fernández Aguilera.

Código Seguro De Verificación	EgpDsFBVBglFLascO+su4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Villar	Firmado	15/11/2017 14:44:37
	Carmen Fernandez Aguilera	Firmado	15/11/2017 11:29:28
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2		

